

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 11 DIC 2020 A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 1069

Candelaria valle, 11 DIC 2020

Proceso: RESTITUCION DE BIEN
Demandante: CONSULTAR INMOBILIARIO
Demandado: ISAIAS CARMONA QUINTERO
Radicación: 761304089001 2020-00266-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, atendiendo que con la misma presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 1027 de noviembre 30 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -1043

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDERAIA**

En Estado No. 155 de hoy 14 DIC 2020,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.